Contrato No.	**HDM 13-430-16-17-04-077-2026**	**Fecha:**	**13 de marzo de 2026**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN U OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE SALUD, EN LOS MUNICIPIOS DE MONTECRISTO, TIQUISIO, RIO VIEJO Y CICUCO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**		
Entidad contratante:	**E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** **NIT 900.196.347 – 6.**		
Contratista:	**CORPORACIÓN VOLVER A VIVIR ONG** **NIT 900.122.133-1** **LEOPOLDO RAFAEL CHAVEZ BALDOVINO** **C.C. NO. 18.761.050** **REPRESENTANTE LEGAL**		
Valor:	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($9.402.813.00).**		
Lugar de ejecución:	**Territorios donde operaran los servicios especializados de salud: en los municipios de MONTECRISTO, TIQUISIO, RIO VIEJO Y CICUCO en el Departamento de Bolívar.**		
Plazo:	El plazo de ejecución será de **HASTA CUATRO (04) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.		

Entre los suscritos a saber **CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ,** mayor de edad, domiciliada y residente en Magangué – Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.308.312, expedida en Magangué – Bolívar, quien en el presente acto actúa como Gerente de la E.S.E HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **LEOPOLDO RAFAEL CHAVEZ BALDOVINO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.761.050, quien actúa en nombre y representación de la empresa CORPORACIÓN VOLVER A VIVIR ONG, identificada con NIT 900.122.133 – 1 quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, en concordancia con él artículo 11 de la Resolución 13430164200-817 del 12 de noviembre de 2021, modificada por la Resolución 13430164200-003 del 05 de enero de 2022, (manual de contratación de la entidad) y demás normas constitucionales y legales y que para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las consideraciones: **a)** Que mediante Decreto No. 396 del 29 de abril de 2024 emanado del despacho del señor Gobernador de Bolívar, y Acta de Posesión del día 02 de mayo de 2024, se nombró y dio posesión como Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, a la Dra. CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ. **b)** Que el Gerente es el nominador y ordenador del gasto de acuerdo con el manual de funciones de la E.S.E. **c)** Que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación regido por las normas civiles y comerciales. **d)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No **1682 de 2025,** por la cual se efectúa

una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud". **e)** Que por medio del artículo 1 de la citada Resolución, se asignó a la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($399.999.480), para atender las poblaciones de CICUCO, RIO VIEJO, TIQUISIO y MONTECRISTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. **f).** De acuerdo a la propuesta presentada por la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA y aprobada por el Ministerio de Salud, la asignación de los recursos, comprendían la conformación de equipos especializados de salud que incluirán, talento humano como mínimo los perfiles que a continuación se mencionan, sin perjuicio de la adaptación que, en razón a la disponibilidad del personal de salud, las características de las poblaciones y del territorio deba realizarse: un (1) Médico Ginéco-obstetra, un (1) Médico Pediatra, un (1) Médico internista, un (1) Médico Psiquiatra y dos (2) Auxiliares de enfermería; transporte y **costos indirectos. Los costos indirectos son aquellos relacionados con la gestión u operación de los equipos básicos de salud, tales como: Tablet, papelería, fotocopias, gastos administrativos, minutos, llamadas telefónicas, carnetización, emblemas de misión médica, distintivos, impresos, tinta para impresoras, servicios públicos, gestión administrativa y presupuestal, elaboración de contratos, gestión del presupuesto, seguros, costos bancarios, impuestos, personal de apoyo administrativo y de sistematización de información, transporte adicional, entre otros, acorde a la tipología de los EBS: Continuidad, Rural, Urbano, Jóvenes en Paz. g)** Que se hace necesario PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN U OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE SALUD, EN LOS MUNICIPIOS DE MONTECRISTO, TIQUISIO, RIO VIEJO Y CICUCO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **h)** Que la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA efectuó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de CORPORACIÓN VOLVER A VIVIR ONG, persona jurídica, identificada con NIT 900.122.133-1, representada legalmente por LEOPOLDO RAFAEL CHAVEZ BALDOVINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.761.050, por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **i)** Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 0137 de fecha 12 de marzo de 2026 por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($9.402.813.00), como respaldo presupuestal del proceso de selección, **j)** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN U OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE SALUD, EN LOS MUNICIPIOS DE MONTECRISTO, TIQUISIO, RIO VIEJO Y CICUCO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución será de **HASTA CUATRO (04) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y/o hasta agotar presupuesto. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se

	extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3) OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar equipos médicos requeridos por los especialistas. 2. Suministrar papelería, servicio de fotocopias, gastos administrativos (alimentación y hospedaje), carnetización, emblemas de misión médica, distintivos impresos, tinta para impresoras, seguros y transporte adicional. 3. Las demás que se requieran en el desarrollo del objeto contratado. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar informes mensuales de actividades a la entidad contratante, sin perjuicio de los especiales que se le requieran. 2. Mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen. 3. Mantener su afiliación a los sistemas de pensiones y salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Dicha afiliación debe acreditarse. De conformidad con el art. 60 de la ley 610 de 2.000, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción de este la certificación donde conste que no se encuentra relacionado en el Boletín de Responsables fiscales El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo de la ley 828 del 2003. 4. Comportarse en forma responsable en la ejecución de sus labores. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4) VALOR:	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($9.402.813.00).**
5) FORMA DE PAGO:	LA E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: por facturas presentadas por comparas realizadas o gastos sufragados por el contratista. Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibido a satisfacción y/o certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, factura electrónica y acreditar el cumplimiento de las obligaciones

	según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL).
6) GARANTÍA:	En consideración a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, por lo que para el caso en concreto del valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, La forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición.
8)LIQUIDACIÓN	El presente contrato no requiere de liquidación por su naturaleza, en todo caso solo se procederá a liquidar cuando exista terminación anticipada del mismo. Según lo establecido en la ley 80 de 1993 y el decreto 019 de 2012. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por la **E.S.E,** y se adoptará por acto administrativo, motivado, susceptible de recurso de reposición.
9) INDEMNIDAD:	El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **E.S.E** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la **E.S.E** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la **E.S.E** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la **E.S.E**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la **E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al

	mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ESE HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integral de este contrato: a) Estudios Previos para la contratación, suscritos por la Gerente de La E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA. b) oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, la cual incluye hoja de vida, certificados de antecedentes (fiscales, penales y disciplinarios. c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes del contrato.
12) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevada ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal y el acta de inicio correspondiente.
13) DECLARACIONES:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
14) CESIÓN:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin contar con autorización expresa de **LA CONTRATANTE**, no quedando este obligado a dar razones que le asisten para ello, careciendo de validez cualquier cesión efectuada sin el lleno de estos requisitos

15)APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 0137 de fecha 12 de marzo de 2026. vigencia 2026, la cual se encuentra adjunta al presente documento.
16) SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE SALUD y/o quien se designe.
17) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. **EL CONTRATANTE** recibirá notificaciones en el Barrio San José ave. Colombia. Calle 16 No. 13 – 146. Email: misericordia@esehospitalladivinamisericordia.gov.co - **esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com.**

E.S.E.	**CONTRATISTA**
CANDELARIA VALDELAMAR MARTINEZ **GERENTE** **E.S.E. HOSPITAL LA DIVINA MISERICORDIA**	**CORPORACIÓN VOLVER A VIVIR ONG** **NIT 900.122.133-1** **LEOPOLDO RAFAEL CHAVEZ BALDOVINO** **C.C. NO. 18.761.050** **REPRESENTANTE LEGAL**

Elaboró y Proyectó: Yolie Acosta G. – Asesora de asuntos contractuales ESE HLDM.
Revisó: Eduardo E. Sinning. Munera. Asesor Jurídico de apoyo en contratación. ESE HLDM
Revisó: Elsi Sampayo Benavides – Asesora jurídica ESE HLDM.